

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2003, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias en materia de personal.

Vistas las competencias atribuidas a los Secretarios Generales por el artículo 7, letras c), g) e i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y en el artículo 4.1. del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de las competencias que se contemplan en los mencionados preceptos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura,

RESUELVO

Único.- Delegar las atribuciones conferidas por el artículo 7, letra c) autorización de los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio; letra g) autorización de la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal; y letra i) concesión de permisos y licencias, del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal; y por el artículo 4.1. (designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización) del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en los siguientes términos:

a) En los Directores Generales, las correspondientes al personal de su Dirección General que desempeñe sus funciones en los Servicios Centrales de esta Consejería, o en cualquier otro Centro dependiente de su Dirección General ubicado en Mérida.

b) En el Jefe del Servicio Fiscal de Badajoz, las relativas al personal que desempeñe sus funciones en cualquier Centro dependiente de la Consejería ubicado en la provincia de Badajoz, salvo lo dispuesto en la letra anterior.

c) En el Jefe del Servicio Fiscal de Cáceres, las relativas al personal que desempeñe sus funciones en cualquier Centro dependiente de la Consejería ubicado en la provincia de Cáceres.

Mérida, a 1 de octubre de 2003.

El Secretario General,
LUIS ARJONA SOLÍS

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Patrimonio.

Mediante Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a la que se le atribuyeron competencias mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y aprobándose su estructura orgánica por el Decreto 83/2003, de 15 de junio.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por el ordenamiento jurídico, en particular en lo relativo a las actuaciones encaminadas a la enajenación de viviendas regulada por la Ley 2/1993, de 13 de diciembre, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el apartado 3 del artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

Primero. Delegar en el Director General de Tesorería y Patrimonio

a) La competencia que me confiere el artículo 4 de la Ley 2/1993, de 13 de diciembre, de enajenar las viviendas objeto de dicha Ley, previa Resolución de oferta de venta dirigida al ocupante arrendatario y de informar a la Comisión de Hacienda y

Presupuestos de la Asamblea de Extremadura de las compraventas celebradas.

b) La competencia que me confiere el artículo 6 de la citada Ley de delegar en el representante de esta Consejería de Hacienda y Presupuesto, que haya de intervenir por la parte vendedora en el otorgamiento de las correspondientes escrituras de compraventa.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las previsiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 2003.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para la realización del programa “Recuperación de la Memoria”.

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 2002 un Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la realización del programa “Recuperación de la Memoria”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de octubre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA”

En Mérida, a 2 de diciembre de 2002

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 11/1999, de 20 de julio, (D.O.E. nº 2, de 21 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizado para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2002.

DE OTRA

El Ilmo. SR. D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2002.